



ACTA: HAMT-CT-EXT-07-2023
15 de agosto de 2023

**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **doce horas cinco minutos** del **quince de agosto de dos mil ventres**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, la **Lic. Juana Cerino Soberano**, **Lic. Nein López Acosta** y **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila**, integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; siendo presidenta la primera y secretario el tercero de los mencionados, asimismo, como invitado permanente, cumpliendo con las atribuciones que le confiere la Ley, el **Lic. Erick Leopoldo de la Cruz Aguilar**, Titular de la Unidad de Transparencia a efectos de llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2023, para lo cual se propone el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura de las solicitudes con números de folios **270511000012723** y **270511000012823** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicadas bajo los números de expedientes **NCI/127/2023** y **NCI/128/2023**; y análisis de la declaración de inexistencia de la información, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficios **DAM/515.08/2023** y **DAM/516.08/2023**.



- V. Discusión y aprobación en su caso de la inexistencia de la información, señalada en los oficios **DAM/515.08/2023** y **DAM/516.08/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Administración**.
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. En relación al primer punto del orden del día, se procede al pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia por parte del **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila**, Secretario del Comité de Transparencia, quien cumplida las instrucciones informó que se encontraban presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró la existencia de quórum. -----

II. Habiéndose confirmado la existencia del quórum legal para sesionar, la Lic. Juana Cerino Soberano, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, declaró legalmente instalada la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2023. -----

III. Para continuar con la sesión, el **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila** dio lectura a la orden del día propuesta, así mismo, sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta. -----

IV. Lectura de las solicitudes con números de folios **270511000012723** y **270511000012823** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicadas bajo los números de expedientes **NCI/127/2023** y **NCI/128/2023**; y análisis de la declaración de inexistencia de la información, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficios **DAM/515.08/2023** y **DAM/516.08/2023**.-----



V. Discusión y aprobación en su caso de la inexistencia de la información, señalada en los oficios DAM/515.08/2023 y DAM/516.08/2023, suscritos por el titular de la Dirección de Administración.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la inexistencia de la información. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. -El once de julio de dos mil veintitrés, mediante Plataforma Nacional de Transparencia se recibieron la solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 270511000012723 y 270511000012823 bajo los siguientes términos:

270511000012723

“Requiero copia en archivo digital de los contratos o pedidos, ya que los links publicados en su Portal de Obligaciones de Transparencia no funcionan.

Año	Proveedor / Contratista	No. de Contrato/Pedido	
2021	Ricardo Eduardo Rodríguez		Chan
	LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/03/2021		
2021	Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. de C.V.		
	LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/04/2021		
2021	Todocializadora, S.A. de C.V.	LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/05/2021.”	...

(Sic). A la cual se le asignó el número de control interno NCI/127/2023.

270511000012823

“Requiero copia en archivo digital de los contratos o pedidos, ya que los links publicados en su Portal de Obligaciones de Transparencia no funcionan.

Año	Proveedor / Contratista	No. de Contrato/Pedido	Monto	
2021	Consultoría Patrimonial	Wintergur, S.A.		de C.V.
	LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/06/2021		\$650,000.00	
2021	Axa Seguros, S.A. de C.V.	LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/09/2021		
	\$579,185.80			



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



2021 Consultoría Patrimonial Wintergur, S.A. de C.V.
 LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/10/2021 \$290,000.00
 2021 Axa Seguros, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/11/2021
 \$472,131.75.” ... (Sic). A la cual se le asignó el número de control interno **NCI/128/2023**.

SEGUNDO. - Para su atención se turnó a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quién mediante oficios **DAM/499.08/2023**, **DAM/498.08/2023** y **DAM/500.08/2023**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que la información de interés de la persona requirente no fue localizada en los registros de la administración 2018-2021.

TERCERO. - En consecuencia, la Unidad de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la **inexistencia de la información**. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Inexistencia de información.

Del análisis minucioso a la información entregada por la **Dirección de Administración**, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 constitucional, los artículos 12, 21, 47, 48 fracción II, 50, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la Dirección de Administración sustenta que la información solicitada de los años 2021 no obra en los archivos del Sujeto Obligado toda vez que, no se encontró registro de la información requerida.

El artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia: **“I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para**



localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”-----

SEGUNDO. – Por instrucciones de la Presidenta del comité, el Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz para emitir opinión a este Órgano Colegiado, de manera que contribuya a la resolución, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que dada la solicitud de trámite y al advertir, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontró la información requerida del año 2021 ya que, no obran los documentos en los archivos del Sujeto Obligado.

En el siguiente orden de ideas, se rinde cuentas al Órgano Colegiado, haciendo del conocimiento de sus integrantes, los fundamentos y motivos que nos constriñen a poseer la información, materia de este asunto, por lo anterior, es que me pronuncio en la presente sesión, para hacer de conocimiento al particular **que la información que requiere está siendo discutida, para subsanar el agravio que le ocasiona, el que no se posea la información de su interés, además de complimentar las Leyes que nos es aplicable.**-----

TERCERO. - Sirve de aplicación el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:



Criterio 13/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." (sic)

CUARTO. – De igual manera, el Criterio 20/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:

Criterio 20/13. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

También, el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública considera propósito de la declaración formal de inexistencia, mismo que se transcribe:

Criterio 02/17. Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. -----

QUINTO.- Por otra parte, este Comité comparte el criterio de la Dirección de Administración, en declarar la inexistencia al requerimiento; por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción VIII, de la Ley en materia, **en el Presidente del comité concluyo**, que existen elementos suficientes para **CONFIRMAR Y RESUELVE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respecto a los pedimentos informativos en los folios 270511000012723 y 270511000012823** por lo que instruyo al Secretario, para que someta a votación este punto del orden del día, donde por unanimidad de sus integrantes, señalaron que existen los motivos y fundamentos suficientes para **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, por lo que se emite el siguiente acuerdo:** -----

ACUERDO HAMT-010-127-128-23

UNO.- Por lo anteriormente manifestado, se CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respectivamente de: “de los contratos o pedidos, 2021 Ricardo Eduardo Rodríguez Chan LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/03/2021 2021 Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/04/2021 2021 Todocializadora, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/05/2021” [...] “2021 Consultoría Patrimonial Wintergur, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/06/2021 \$650,000.00 2021 Axa Seguros, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/09/2021 \$579,185.80 2021 Consultoría Patrimonial Wintergur, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/10/2021 \$290,000.00 2021 Axa Seguros, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/11/2021 \$472,131.75” ...(Sic), del año 2021 no se encontró registro documental de la información. Todo lo anterior requerido por la persona solicitante, y de la respuesta dada en los oficios DAM/515.08/2023 y DAM/516.08/2023 en atención a las solicitudes con folios 270511000012723 y 270511000012823, lo anterior con fundamento en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por todos los motivos y fundamentos expresados en la presente sesión.



DOS.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, dicte el **Acuerdos de Inexistencia de la Información** en cumplimiento a la solicitud materia de esta acta-----

VI. En lo que respecta este punto, no se presentaron asuntos generales. ----

VII.- Al no existir otro asunto que tratar, siendo las **doce horas cincuenta y ocho minutos** de la fecha de encabezamiento, la Lic. Juana Cerino Soberano, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, da por clausurados los trabajos de la presente Sesión, para lo cual en este acto los integrantes del Comité de Transparencia firmarán, al calce y al margen el acta correspondiente. -----

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. JORGE CARLOS ROMERO AVILA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUANA CERINO SOBERANO
PRESIDENTA Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. NEIN LÓPEZ ACOSTA
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERICK LEOPOLDO DE LA CRUZ AGUILAR
SECRETARIO

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-EXT-010-2023, DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS -----CONSTE.